

Diario de los Debates

—DE LA—

Cámara Nacional de Diputados

2^a LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

8^a SESIÓN, EFECTADA EL DIA SABADO 5 DE MARZO DE 1927

Presidencia del señor Jesús M. Salazar

SUMARIO. — Primera hora. — Se pasa lista. — Se abre la sesión. — Apruébase al acta de la sesión anterior. — Se da cuenta del despacho: oficios, proyecto y dictámenes. — Adición al artículo 11º del proyecto sobre recaudación de rentas nacionales. — Intervienen en la estación de pedidos los señores Pazos Varela (don Juan Francisco), Sayán Palacios, Goyburu, Pérez Velásquez, Basadre, Villanueva (don Pedro), Cárdenas Cabrera, Urbina, Solar (don Juan Miguel), Salcedo, Escribens Correa, Villacorta, Cisneros, Jiménez, Mac-Lean, Daly, Luna Cartland, Ganoza Chopitea, Ulloa, Urbina, Pazos Varela (don Hernán) y Vidalón.

ORDEN DEL DIA. — Presente el señor Ministro de Hacienda, don Manuel G. Masías, continúa el debate del proyecto del Poder Ejecutivo para confiar a la Caja de Depósitos y Consignaciones la administración y recaudación de impuestos nacionales. — Toman parte en el debate los señores Pazos Varela (don Juan Francisco), Daly, Sayán Palacios, Solari Hurtado y Masías. — Dado el proyecto por discutido, se aprobaron sucesivamente sus diez primeros artículos. — Con la sustitución propuesta por el señor Daly y con lo expuesto por el señor Málaga (don Escolástico) fué aprobado el artículo 11º modificado. — Sin debate, y uno a uno, se aprobaron los artículos 12º, 13º, 14º y 15º — A pedido del señor García, se acordó remitir a la Legisladora el proyecto aprobado sin esperar la tramitación del acta. — El señor Presidente levantó la sesión, citando para el martes próximo.

PRIMERA HORA

Siendo las 6 h. 25' p. m., el Secretario, señor Escribens Correa pasó lista, a la que respondieron los se-

fiores Noel, De la Flor, Pró y Mariátegui, Alvarez, Añaños, Apaza Rodríguez, Arangoitia, Arévalo, Basadre, Berroa, Cárdenas Cabrera, Castillo, Castro, Cisneros, Cobián, Cortez, Daly, Delgado Vivanco, Ganoza Chopitea, García, González García,

Hernández Mesía, Iglesias, Lizares Quiñones, Luna Cartland, Macedo Pastor, Mac-Lean, Málaga, Málaga Santolalla (don Guillermo), Marquina, Monge, Núñez Chávez, Otero, Palma, Pazos Varela (don Hernán), Pazos Varela (don Juan Fran-

cisco), Peñaloza, Pérez Figuerola, Portocarrero, Ratti, Rey y Lama, Rivero, Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Salcedo, Salmón, Sayán Palacios, Solari Hurtado, Torres Belón, Ulloa, Urbina, Vega, Vidalón y Vivanco. Actuaron como Secretarios los diputados por Huamalies y Marañón y por Cajamarca, señores Escribens Correa y Pérez Velásquez, respectivamente.

Señores que faltaron a la lista: Casas, Cossío, Devéscovi, Dulanto, Escalante, Frisancho, Galdos Benavides, Gildemeister, Graña, Leguía, Leigh, Luna, Maguina Suero, Martíñelli, Merino Schroder, Morán, Nadal, Noriega del AgUILA, Olaechea, Pallete, Pancorbo, Patiño, Rodríguez Dulanto, Salinas Cossío, Sara Lafosse, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Manuel), Swayne Argote, Tello, Valverde, Villacorta, Villanueva (don Pedro) y Villanueva (don José A.)

Con licencia faltaron los señores Calle, Manchego Muñoz (don Teodoro), Perochena y Ugarte; con aviso, los señores Jiménez, Klinge, Mariátegui, Olivares y Ronzelen; y por hallarse enfermos los señores Abad, Alonso, Gamboa Rivas, Goiburu y Yáñez León.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de reglamento se abre la sesión: primera hora. Va a leerse el acta.

El RELATOR leyó el acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si no se formulan observaciones se dará el acta por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Se va a dar cuenta del despacho.

El RELATOR dió cuenta de los documentos que siguen:

OFICIOS

Crédito extraordinario para los trabajos de exploración de los yacimientos de sales alcalinas en la hacienda «Maco».

Ministerio de Hacienda

Lima, 26 de febrero de 1927.

Nº 54.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

A pedido del Ministerio de Fomento, según el oficio que se acompaña, de conformidad con lo prescrito en el artículo 18º de la Ley Orgánica de Presupuesto número 4598, y con acuerdo del señor Presidente de la República, someto a la deliberación del Poder Ejecutivo el adjunto proyecto de ley autoritativo para abrir un crédito extraordinario por la suma de cuatro mil libras peruanas (Lp. 4.000.0.00), para atender a los gastos que demanden los trabajos definitivos de exploración de los yacimientos de sales alcalinas que existen en la hacienda «Maco», de la provincia de Tarma.

En cuanto a los recursos necesarios para cubrirlo, cuenta el Gobierno con los mayores ingresos que se obtengan en el presente año.

Dios guarde a ustedes.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Firmado) M. G. Masías.

Cámara de Diputados

Lima, 5 de marzo de 1927.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica del señor Presidente. — (Firmado) Pérez Velásquez.

Pasajes a los irredentos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 2 de marzo de 1927.

Nº 17.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Tengo el honor de avisar a ustedes recibo, señores Secretarios, de su atento oficio número 59, de 25 de febrero último, en el qué se sirven trascibirme el pedido que por escrito ha formulado el señor diputado nacional por Moyobamba, doctor Vicente Noriega del AgUILA, expresando que se le ha informado que en la Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores suelen extraviarse las resoluciones que se dictan otorgando subsidios o pasajes a los irredentos, como ha ocurrido en el caso del señor Luis Liendo.

En respuesta debo expresar a ustedes, señores Secretarios, que, tomando en seria consideración lo expuesto por el señor diputado nacional por Moobamba, he procedido inmediatamente a practicar las investigaciones del caso, para poner remedio a la situación denunciada por el señor diputado referido, y que, en cuanto al caso del señor Liendo, se le va a otorgar inmediatamente los pasajes que solicita.

Dejo así contestado el atento oficio de ustedes, señores Secretarios, y les ofrezco los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes SS. SS.

(Fdo.) *Pedro José Rada y Gamio.*

—
Cámara de Diputados

Lima, 5 de marzo de 1927.

Con conocimiento del señor diputado Noriega del Aguila: al archivo.

Rúbrica del señor Presidente. —
(Firmado) *Pérez Velásquez.*

PROYECTO

Agencia fiscal para Cajabamba.

El RELATOR leyó:

El diputado que suscribe;

Considerando:

Que las necesidades de un buen servicio judicial en la provincia de Cajabamba requieren el establecimiento de una Agencia Fiscal;

Propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. — Créase una Agencia Fiscal en la provincia de Cajabamba, del departamento de Cajamarca, asignándose al funcionario

que la desempeñe igual haber al que perciben los demás de su categoría.

Dada, etc.

Lima, 5 de marzo de 1927.

(Fdo.) *Guillermo Málaga Santolalla*

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate el proyecto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Admitido a debate, a las Comisiones Principales de Justicia y Presupuesto.

DICTAMENES

De la Comisión de Higiene Pública, en las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que crea una junta para dirigir científicamente la lucha antituberculosa.

Quedó en Mesa.

De la Auxiliar de Guerra, en el expediente de aumento de montepío de doña Edelmira Benites viuda de Gastón.

Quedó en Mesa.

De la Comisión en referencia, en la solicitud de doña Mercedes Méndez viuda de La Torre, sobre el mismo asunto.

Pasó a la orden del día.

De la Principal de Guerra, en el expediente de montepío de doña Angela Santamaría viuda de Bedoya e hija.

Quedó en Mesa.

De la misma Comisión, en la solicitud de doña Delfina Sotillo, para que se le acuerde pensión de montepío.

Pasó a la orden del dia.

De la Auxiliar de Hacienda, en el expediente de reconocimiento de reconocimiento de servicios de don Manuel R. Seminario.

Quedó a la orden del día.

De la citada Comisión, en el proyecto que impone gravámenes a la leña que se venda en las orillas del río Ucayali.

Pasó a la orden del día.

SUSTITUCION

El RELATOR leyó, suscrita por el señor Daly, una fórmula sustitutoria del último párrafo del artículo 11º del proyecto que autoriza al Gobierno para contratar con la Caja de Depósitos y Consignaciones la administración y recaudación de las rentas fiscales.

El señor PRESIDENTE reservó su tramitación para el momento oportuno, dentro del debate de dicho asunto.

PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Si los políticos modelan la faz legal de los pueblos y les marcan los rumbos de su progreso, los hombres de ciencia, los idealistas, que sacrifican su vida al servicio de la humanidad, son los grandes benefactores de los hombres.

Ernesto Odriozola, por el noble apostolado que hizo de su profesión de médico; por el prestigio que dió a las letras médicas nacionales; por

la dignidad con que ocupó el sillón de Hipólito Unanue, el fundador de la primera escuela médica del Continente; por la austeridad de su función docente, desempeñada durante treinta años, con brillo no igualado, es el sabio que, traspasando los linderos de su actividad profesional, ha contribuido al dinamismo de la nacionalidad.

Por eso hay que señalarlo a la consideración del país, a que toda su obra de médico y de sabio fué eminentemente nacionalista y por ende merecedora del aplauso de los que han hecho por lema del programa de su vida el engrandecimiento nacional y por divisa la superación del pasado.

De estirpe intelectual y gloriosa, el doctor Ernesto Odriozola abrazó con vocación ejemplar el estudio de la medicina, que su padre ejerció con tanto acierto en la segunda mitad del siglo pasado. Mientras permaneció en la escuela de San Fernando, tuvo por compañero, entre otros, al inmortal Daniel A. Carrión, que deseando despejar los misterios de la verruga, fué hasta el sacrificio de su vida. En Europa terminó su aprendizaje, estudió en Francia al lado de grandes maestros la ciencia de Hipócrates con tal provecho, que al volver a su patria ingresó poco después como profesor¹ de la Facultad de Medicina.

Treinta años de actividad docente y tres períodos de Decano de la Facultad, reelecto de modo ininterrumpido y sucesivamente, es la foja de servicios del malogrado doctor Odriozola, que pasó al "eterno destierro" el 16 de marzo de 1921, en la propia Facultad a la que tanto amara.

Publicista y escritor atildado, Odriozola ha dejado publicados doscientos catorce artículos científicos y dos obras monumentales. En los primeros trata de casi todos los temas médicos importantes durante su vida profesional y de maestro; en

las segundas desarrolla dos tópicos circunscritos e interesantes.

La primera de sus obras, su tesis para recibirse de doctor en la Facultad de Medicina de París, se titula "Le coeur sénile"; en ella estudia la patología del corazón, y lo hace con tanto acierto que hasta ahora se consulta con provecho, cuando se quiere conocer los autores clásicos.

En "La maladie de Carrión ou verruga peruvienne", el maestro Odriozola se revela de modo elocuente y definitivo; en esta obra, una de las pocas producciones médicas peruanas que se citan en el extranjero, por ser la más notable y estar escrita en francés, se hace un acabado estudio de la enfermedad de Carrión, y se levante el mejor monumento al mártir de la medicina nacional.

Tal es a grandes rasgos la vida médica del doctor Ernesto Odriozola, el cual, queriendo dar testimonio hasta después de muerto de su cariño a la Facultad de Medicina, dispuso en mandato testamentario que su valiosa biblioteca, de más de mil volúmenes, se le entregase a aquella para utilidad de las nuevas generaciones.

Si su memoria merece recuerdo, los suyos, los que mantienen la llama votiva del hogar, deben recibir las manifestaciones tangibles de la patria agradecida, que, si tarda, no olvida, porque las colectividades poseen una superestructura que las hace imperecederas. Y ese sabio y ese hombre bueno, no vió sino el principio de su ruina económica, que se consumó poco después de su muerte. Las economías de su vida se perdieron, y su hogar no recibe hoy su apoyo y protección.

Aparte de sus eminentes servicios, hay que considerar los que prestó su señor padre y su señor abuelo, el historiador y fundador de la independencia nacional, coronel Odriozola, creador de la Biblioteca de Lima.

La viuda del doctor Odriozola, señora Rosa Graña, y sus cuatro hijas, las señoritas doña Carmen, doña Rosa, doña Julia y doña Cristina, reciben hoy de la Facultad de Medicina un montepío de tres libras mensuales.

Los que suscriben, a mérito de lo expuesto, se permiten pedir el acuerdo de la Cámara para solicitar del Poder Ejecutivo que, si lo tiene a bien, ejercite el derecho de gracia, enviando al Parlamento el proyecto respectivo en favor de la citada viuda y de las hijas del doctor Odriozola.

Lima, marzo 3 de 1927.

(Firmado) Juan Francisco Pazos Varela — J. B. Goyburu. — Emilio Sayán Palacios. — N. Pérez Velásquez. — Eduardo Basadre. — Pedro Villanueva. — J. M. del Solar. — F. Cárdenas Cabrera. — M. J. Urubina. — S. F. Salcedo. — Eduardo Escribens Correa. — Leoncio F. Villacorta. — G. Cisneros. — P. Jiménez. — R. Mac-Lean.

El señor ULLOA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — ¿El señor diputado Ulloa desea ocuparse de este asunto?

El señor ULLOA. — Nó, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a tramitar el pedido. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Acordado.

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tíene la palabra el señor diputado por Grau.

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco). — Señor Presidente: Quiero que quede constancia de que ha sido aprobado por unanimi-

dad el pedido que acaba de someterse a la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Quedará la debida constancia.

El señor BASADRE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tíene la palabra el señor diputado.

El señor BASADRE. — Señor Presidente: Yo he solicitado el uso de la palabra a fin de que la Cámara, si lo tiene a bien, acuerde la tramitación de ese pedido sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se tramite el pedido que acaba de aprobarse, sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Se tramitará en la forma solicitada.

El señor DALY. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tíene la palabra el señor diputado por Pallasca.

El señor DALY. — Señor Presidente: Desgraciadamente, este año tenemos que lamentar nuevamente grandes calamidades en el territorio de la República por las fuertes lluvias que ya han comenzado a dejarse sentir. En el departamento de Ancachs, señor, los daños son ya cuantiosos; el ferrocarril de Chimbote a Recuay, ha quedado interrumpido en la parte de la linea comprendida entre Tablones y Chuquicara, trayendo esto como consecuencia el aislamiento de la provincia que represento. Tengo en mi poder dos telegramas del señor Alcalde de Cabana, donde me comunica que desde hace veinte días, debido a la interrupción del ferrocarril, la provincia de Pallasca se encuentra sin comunicación postal con la capital de la República y con la capital del departamento.

Solicito, señor, que la Compañía Administradora de los servicios postales modifique su servicio, a fin de

que, mientras se restablece el servicio de dicho ferrocarril, puedan recibirse comunicaciones de la capital de la República. Yo suplico a la Presidencia se sirva pasar un oficio al señor Ministro de Gobierno adjuntándole estos dos telegramas, para que a la mayor brevedad la Compañía Marconi tome las disposiciones necesarias para que se restablezca el servicio a que me refiero.

El señor PRESIDENTE. — Se oficiará al Despacho de Gobierno, incluyéndole los telegramas enviados a la Mesa, a fin de que atienda el pedido formulado por su Señoría.

El señor diputado por Hualgayoc píeza hacer uso de la palabra.

El señor LUNA CARTLAND. — Señor Presidente: De las varias informaciones que he recibido y de las publicaciones que se han hecho en los diarios de los departamentos de Cajamarca y La Libertad, he sacado en limpio un hecho doloroso e incontrovertible, y este hecho, que es el que motiva mi intervención de hoy, es que en un choque sangriento, realizado en los confines de las provincias de Cajabamba y Otuzco, han resultado muertos varios gendarmes y heridos algunos más.

Según informes que tengo, y que no quiero aceptar en toda su amplitud, este choque sangriento, en el cual perdieron la vida, sacrificada estérilmente, varios buenos servidores de la Nación, se debió a que, cumpliendo órdenes cuya procedencia no conozco, se envió un destacamento de gendarmes a intervenir en forma ejecutiva en un viejo litigio que, por linderos, ventilaban hace mucho tiempo dos grandes latifundios de la región. Y como en mi concepto, señor Presidente, no es posible aceptar que la fuerza pública se inmiscuya en estos asuntos, que deben estar entregados exclusivamente a la resolución serena de los tribunales; yo, deseando que las informaciones que se me han proporcionado sean exageradas, solicito que se oficie al se-

ñor Ministro de Gobierno, pidiéndole que informe acerca de los antecedentes de este asunto, acerca de todas las circunstancias que han mediado en él, y acerca de las medidas que haya tomado su Despacho para deslindar las responsabilidades a que hubiera lugar.

El señor PRESIDENTE. — Se oficiará al Despacho de Gobierno en los términos expresados por el señor diputado.

El señor GANOZA CHOPITEA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — ¿El señor diputado, en relación con este asunto?

El señor GANOZA CHOPITEA. — Si, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Puede su señoría continuar.

El señor GANOZA CHOPITEA. — Señor Presidente: Como los acontecimientos a que se ha referido el señor diputado por Hualgayoc se han realizado, precisamente, en la hacienda Choquisongo, que está ubicada en la provincia que tengo el honor de representar, y a fin de que su Señoría y la Cámara tomen conocimiento de cómo el Ministerio de Gobierno ha procedido en este asunto, voy a intentar una ligera exposición.

Hace algún tiempo, señor, que se disputan una faja de terreno los haciendados de Chuquisongo, por un lado, y los de Coayllán por otro. Ambos manifiestan tener documentos que acreditan la propiedad de esos terrenos; pero lo cierto es, que de algunos años a esta parte se vienen suscitando en esa región actos de fuerza en los que intervienen los colonos de ambos fundos. Por esto el señor haciendado de Choquisongo ha venido a la capital de la República para ponerse de acuerdo con el señor Ministro de Gobierno, a fin de tomar las medidas más eficaces para que estos hechos no se repitan. Ultimamente se ha producido el he-

cho sangriento a que se refiere el señor diputado por Hualgayoc, y en el que han sido muertos dos gendarmes, que fueron al lugar de los sucesos enviados por el Prefecto del departamento de La Libertad; estando ellos en la hacienda de Chuquisongo, al ser atacados por gente de la hacienda de Coayllán, en la refriega fueron muertos.

El señor Ministro de Gobierno, en vista de lo ocurrido, ha dispuesto que se neutralice la zona disputada, y en esta virtud se ha puesto allí una dotación de veinte individuos de tropa, al mando de un capitán, tropa que ha sido destacada de Trujillo, del regimiento de artillería número 1.

Así quedará la zona hasta que la autoridad judicial resuelva lo que tenga por conveniente.

He hecho, señor, esta exposición a fin de que el señor diputado por Hualgayoc y también la Cámara, tomen conocimiento de cómo se desarrollaron los sucesos a que su Señoría se ha referido.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Hualgayoc puede hacer uso de la palabra.

El señor LUNA CARTLAND. — Muy agradecido, señor, por los informes con que nos ha ilustrado el señor diputado por Otuzco. Su intervención me obliga a ampliar mi pedido en el sentido de que el señor Ministro de Gobierno nos informe también sobre lo que el señor diputado por Otuzco ha llamado la "neutralización" de la zona litigiosa. Yo no alcanzo a comprender, señor, cómo es posible que dentro del territorio de la República se pueda "neutralizar" una porción de terreno. Yo entiendo que, cuando hay dudas sobre los linderos de fundos colindantes, son los tribunales de justicia los llamados a dilucidirlas; pero no me es posible admitir que un poder extraño a la autoridad judicial "neutralice" de hecho una zona, con detri-

mento de los derechos que el Código Civil acuerda al que tiene la posesión de un terreno en litigio.

El señor GANOZA CHOPITEA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Otuzco puede volver a hacer uso de la palabra.

El señor GANOZA CHOPITEA. — Señor Presidente: No ha sido mi mente oponerme en ningún momento al pedido formulado por el señor diputado por Hualgayoc. La Cámara verá con satisfacción que el señor Ministro de Gobierno informe oficialmente sobre lo currido entre las haciendas Chuquisongo y Coayllán. Yo, al decir que el señor Ministro de Gobierno había tomado la determinación de neutralizar esa zona, no me referí precisamente a una definitiva neutralización jurídica, porque, naturalmente, no cabe proceder en esa forma. Yo he dicho que, al escuchar los argumentos que se aducen, tanto por el hacendado de Coayllán como por el hacendado de Chuquisongo, alegando propiedad sobre las

parcelas de aquella zona, el señor Ministro de Gobierno, cumpliendo con la conservación del orden, mientras el derecho se aclara, a fin de evitar hechos sangrientos como los deplorados por el señor diputado por Hualgayoc, que yo también deploro, ha adoptado como cuestión privativa medida de que se neutralice la zona; pero esto sólo ocurrirá hasta que el Poder Judicial diga en vista de los documentos presentados qué es el que tiene derecho a ocuparla; quién es el dueño en realidad.

Por lo demás el Ministro de Gobierno, informará ampliamente a la Cámara, en vista del pedido del señor diputado, y la Cámara tomará conocimiento perfecto y amplio sobre lo que sucede en este asunto.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio al Despacho de Gobierno en los términos formulados por el señor diputado por Hualgayoc.

El señor diputado por Ayacucho puede hacer uso de la palabra.

El señor CARDENAS CABRAL. — Señor Presidente: Informan hoy los diarios de que se ha realizado un accidente automovilístico en la carretera de La Mejorada a Ayacucho, el cual ha traído como consecuencia la muerte del señor Juan C. Cazorla, ciudadano que hará falta al país como elemento muy culto y ponderado, y como elemento comercial de suma valía. Fué Cazorla, además, un amigo muy sincero, muy leal, y un buen padre de familia que deja viuda y siete hijos. Yo lamento mucho esta desgraciada muerte porque fui amigo del caballero fallecido, y simpatizó mucho con su familia. Quiero que conste desde luego esta expresión de mis sentimientos. Y, cumplido este deber de justicia y amistad, desearía que se pasara un oficio al señor Ministro de Fomento, preguntándole si tiene conocimiento de tan penoso accidente, y si estaría en actitud de darnos algunos detalles al respecto.

Debo, con este motivo, hacer conocer a la Cámara que la Dirección General Técnica de la carretera de La Mejorada está casi acéfala. El señor Director me ha dicho que no volverá a hacerse cargo de ella, y no sé si se habrá nombrado otra persona en su reemplazo. Además, uno de los ingenieros renunció hace cosa de dos meses. Yo desearía, señor, que se oficiara al Despacho de Fomento, a fin de que dé facilidades a la pronta salida del ingeniero que ha de reemplazar al renunciante, para que así, de alguna manera, dentro de la época de lluvias en que estamos, pueda repararse aquel camino, haciendo siquiera un muro que facilite el paso y defienda la vida de los viajeros.

Otro pedido, señor. Como ya sólo nos resta 23 días útiles, y tal vez menos, para la clausura del actual Congreso, si lo Cámara lo tiene a bien, yo solicitaría que se fijara un día

para tratar de los asuntos particulares que hay en la Mesa.

Además, señor Presidente, voy a formular un tercer pedido, que simplemente quiero poner en conocimiento de la Mesa, para que ella vea si es o no aceptable. Debo decir que, tratándose de proyectos como el que se viene discutiendo, en cuyo debate muchos compañeros y yo mismo hubiéramos deseado intervenir, — y hablo en plural porque hay numerosos diputados en igual caso — nos hemos visto y nos vemos cohibidos por falta de conocimiento de los dictámenes y proyectos. De manera que someto a la consideración de la Mesa el punto de que, cuando se presente otro asunto que sea de interés general, se proporcionen las respectivas copias a los señores representantes.

El señor PRESIDENTE. — Comenzando por atender el último pedido de su señoría, la Mesa se complace en decirle que es propósito suyo que los señores diputados conozcan de antemano los asuntos que la Cámara va a discutir y que en todo caso, queda a la iniciativa de los propios señores representantes el hacer lo que el señor Daly. El señor Daly pidió, justamente al darse cuenta de este asunto en una de las sesiones pasadas, que se publicaran sus antecedentes; la publicación se hizo, y ella ha circulado, de unas manos en otras, entre los señores representantes. Tratándose de asuntos análogos, si a ellos hace extensiva su insinuación el señor diputado, crea que la Mesa ha de sentirse muy complacida de mantener igual procedimiento.

Acerca del primer pedido, se oficiará al Despacho de Fomento, para que informe sobre lo que haya conocido del accidente de que se ha hecho mención, y proceda a hacer los esclarecimientos sobre la manera como él se ha producido.

Igualmente se atenderá el otro pedido formulado por su señoría, en cuanto a celebrar sesión para asuntos particulares.

El señor diputado por Lima, Ulla, puede hacer uso de la palabra.

El señor ULLOA. — Señor Presidente: En la sesión de ayer, a que por un motivo involuntario no tuve el agrado de concurrir, el señor diputado por Pomabamba hizo una presentación escrita que envolvía tan sólo el propósito de manifestar públicamente el concepto que a la Cámara merecía la aplicación de las leyes que rigen el régimen municipal electivo. A la vez, el propósito que, indudablemente, informaba la presentación del señor diputado por Pomabamba, era el de amparar, el de prestar apoyo de orden moral, muy valiosa, a corrientes de opinión y de voluntad ruidosamente manifestadas en diversos lugares de la República. Estimo que, probablemente, la precipitación del momento condujo a los señores diputados a una mala inteligencia respecto del sentido de esa presentación; y bajo tal fundada presunción, señor Presidente, reitero por mi parte el pedido o me sustituyo a él, y solicito que se tome la veña de la Cámara a fin de pasar el oficio respectivo al señor Ministro de Gobierno, con supresión de la parte final del acápite último, desde donde se dice "manifestando" etc. Ese acápite quedaría reducido a las frases "El caso es claro, y como puede existir...." hasta donde termina con las palabras "el presente pedido".

Señor Presidente: Me sustituyo, pues, en el pedido del señor diputado por Pomabamba y solicito se consulte a la Cámara la trasmisión del oficio al señor Ministro de Gobierno.

El señor URBINA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Huanta puede hacer uso de la palabra.

El señor URBINA. — Señor Presidente: El día de ayer me opuse al pedido formulado por el señor diputado por Pomabamba, porque, a mi juicio, contenía un preconcepto sobre la austeridad con que el Poder Ejecutivo cumple las disposiciones legales de la República, setan las consideradas en nuestra Carta Política, sean las consideradas en otro cuerpo de leyes. Pero, retirada la frase que envolvía aquel concepto, ya no me asiste motivo para continuar manteniendo mi oposición al pedido del señor diputado por Pomabamba. De este sentido, retiro mi oposición, y prestaré ahora al pedido mi voto aprobatorio.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al texto modificado del pedido en el cual se sustituye el señor diputado por Lima.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Voy a permitirme exponer algunas ideas en apoyo del pedido que formulo:

1º — El Congreso tiene la facultad de interpretar las leyes dictando la correspondiente ley interpretativa sancionada por ambas Cámaras; pero no pueden éstas, aisladamente, por acuerdo de Cámara, hacer interpretación que contrarie el espíritu y la letra de una ley vigente. Esta es la verdadera apreciación constitucional, porque si cada Cámara, por acuerdo especial, pudiera hacer la interpretación de uno o de varios artículos de una ley y este acuerdo, fuera en sus alcances, de forzoso cumplimiento para el Gobierno, es concluyente que las prescripciones de las leyes sancionadas y en vigor, podrían alterarse por simples acuerdos de Cámara, desnaturalizándose así los preceptos constitucionales para la formación de las leyes e introduciéndose una alteración en los trámites

y en los procedimientos, que daría como consecuencia, junto con el desconcierto al aplicarlas, la confusión más espantosa.

2º — Un acuerdo de Cámara sólo puede concretarse a exigir del Ejecutivo que al dar cumplimiento a una disposición legal se cifre estrictamente a la letra de la ley, sin alterar su espíritu que se transparenta en los fundamentos que tuvo el legislador al sancionarla, y en el caso de la ley de municipalidades, cuando se establece por el artículo 11 las incompatibilidades para ejercer el cargo de concejal, refiriéndose a los empleados públicos, se dice, textualmente, que "no podrán ser concejales *los empleados políticos, judiciales, de Hacienda y de las Juntas Departamentales*" — suprimidas ya —. Es decir que la ley da cabida para el ejercicio de la función comunal a los empleados que no están determinados en la enumeración citada, a que se refiere el inciso 1º del artículo 11 de la ley orgánica del Ramo. El espíritu de la ley debe conformarse con su letra y la interpretación auténtica de ésta, la da el legislador, cuando al debatirse las exclusiones legales afirma que *la razón que ha habido para excluir a los militares en activo ejercicio y a los empleados políticos y de hacienda, es la de consultar la independencia de las municipalidades, porque estos empleados están muy cerca de la autoridad del Gobierno. No pasa lo mismo con los otros funcionarios y empleados sobre los que el Gobierno no ejerce influencia alguna y que pueden conservar su independencia porque no están bajo su acción.* (Pág. 938 del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año 1890.)

3º — ¿Quiénes son empleados políticos? Los que tienen mando de autoridad o de fuerza, como los prefectos, subprefectos, gobernadores, comisarios, etc., quienes son nombrados y pueden ser removidos por el Ejecutivo, en cuya condición, tam-

bien, se encuentran los empleados de Hacienda; pero los que no se hallan en estas condiciones, los que no son designados ni pueden ser separados de sus puestos por el Gobierno, ¿qué tacha tienen para desempeñar el cargo edilicio, cuando la ley no los excluye del ejercicio de ese cargo? Seguramente ninguna.

Establecidas las acepciones legales incontrovertibles, paso al objeto materia de mi pedido. Con acuerdo del Senado se ofició al señor Ministro de Gobierno para que no designe a los empleados públicos como miembros de las municipalidades provisionales. Entiendo que el señor Ministro contestó que se ceñiría al espíritu y a la letra de la ley. Pero el señor senador por Piura ha expresado *a posteriori*, que la mente de su pedido es la de que no se nombre a ningún empleado público en ejercicio, cualquiera que sea el ramo en que sirva, para formar parte de los Concejos. Esta nueva faz del asunto contraría todas las doctrinas legales, está en pugna con el espíritu y con la letra de la ley, como ya lo he manifestado; y es necesario, por lo mismo, oponer a su simple enunciación, el verdadero concepto constitucional y legal que, anteriormente, dejó cristalizado. No es posible confundir la parte con el todo, no hacer consecuencia a la premisa, ni desvirtuar los conceptos claramente determinados por la ley.

Para comprobar cuanto llevo expuesto, voy a presentar un caso concreto. En el Barranco, distrito en el cual residí, es candidato a la Alcaldía, aclamado por la juventud, por las clases obreras, por el pueblo y por las gentes connotadas del lugar, un funcionario público que no está comprendido en las exclusiones de la ley. No es empleado político, porque no tiene mando de fuerza ni autoridad. No ha sido nombrado, ni puede ser

removido, suprimido o destituido por el Ejecutivo. ¿Crée la Cámara que este funcionario es inhábil para ejercer el cargo de concejal? ¿Juzga el senador por Piura que ese funcionario tiene una incompatibilidad que la ley no determina?

El caso es claro; y como pueden existir otros semejantes, solicito que, con acuerdo de la Cámara, se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, trascibiéndole el presente pedido.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Acordado el pedido.

El señor SAYAN PALACIOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Chancay puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS. — Razones varias existen para que no haya terciado en el debate nuevamente abierto sobre este punto, y que creí definitivamente cerrado con el temperamento que se adoptara ayer. Por eso, señor, no he querido volver a formar discusión ahora, y me he limitado a esperar que se produjera la votación; pero con el propósito de dejar ligera constancia de los fundamentos principales de mi voto contrario a este pedido.

Ayer manifesté, y hoy corroboro lo que ayer dije, que no se trata siquiera de antepor el acuerdo de una Cámara al acuerdo de la otra: se trata de antepor el acuerdo de una Cámara al acuerdo de un simple miembro de la otra, nominado ya, y cuyo nombre no hay motivo para silenciar: el señor Franco Echeandía, senador por Piura. No es posible, señor, que los acuerdos de la Cámara se prodiguen en esta

forma: a este paso llegarán a tal extremo de desprecio que se les mirará como un simple guñapo.

Como este pedido se encabeza manifestando que no pueden interpretarse las leyes por un simple acuerdo de Cámara, cualquiera creería que el autor de él no está en aptitud de proponer un acuerdo para que prevalezca una teoría que él preconiza, contra la preconizada por otro legislador que está en la Cámara de Senadores. Yo, pues, ni encuentro lógica en el pedido, ni encuentro que es posible que la Cámara esté prodigando sus acuerdos y menos los de una naturaleza tal en que ni siquiera se ventila la opinión de una Cámara contrapuesta a la opinión de la otra.

Por estas razones, señor, vuelvo a manifestar que, con profundo sentimiento, voto en contra del pedido; y quiero que quede constancia de este voto.

El señor PRESIDENTE. — ¿El señor diputado por Pomabamba desea fundar su voto?

El señor PAZOS VARELA (don Hernán).—Aun cuando en realidad, señor Presidente, no hay nada en debate...

El señor PRESIDENTE. — Por eso la Mesa se ha anticipado a preguntar si su señoría desea fundamentar su voto.

El señor PAZOS VARELA (don Hernán).—Yo hubiera deseado, simplemente, hacer una ligera rectificación al señor diputado por Chancay.

El señor PRESIDENTE. — La verdad es que la forma en que su señoría ha enunciado el pedido de la palabra, pone a la Mesa en la condición de no poderse la otorgar, por cuanto lo que su señoría puede hacer en este momento válidamente es fundamentar su voto.

El señor PAZOS VARELA (don Hernán).—Bien, señor; adopto ese temperamento parlamentario.

El señor PPRESIDENTE.—Puede continuar su señoría.

El señor PAZOS VARELA (don Hernán).—Yo he presentado el pedido que ya aprobó la Cámara, porque no se trataba únicamente de anteponer un acuerdo de la Cámara a la opinión de un Representante; se trataba de declarar que una Cámara, una de las ramas del Parlamento, no puede por sí sola, conforme a la Constitución, hacer interpretaciones de las leyes. Pedí que la Cámara me acompañara con su voto, precisamente porque no han sucedido las cosas, ni nada establece la ley, en la forma en que el señor diputado por Chancay lo recordó hace un instante. Probablemente, los dos oficios referentes a este asunto, por sus distintas fechas, se han confundido en la memoria del señor diputado por Chancay. Yo quería solamente manifestar, con el acuerdo de esta Cámara, que, efectivamente, no podía referirse a los empleados públicos la prohibición de formar parte de los municipios provisionales; y esto de acuerdo con el espíritu del artículo onceño de la ley de la materia, porque la ley no habla de empleados públicos ni tampoco los excluye, desde que sólo menciona a los empleados políticos, a los de hacienda, a los judiciales y a los que formen parte de las juntas departamentales. Claro está que no se refiere a los empleados públicos porque en este caso habría bastado con sólo enunciarlos.

Por lo demás, la forma como se produjo la ley del año 901, cuyo dictamen tiene, señor, por rara coincidencia, la firma del entonces diputado por Huallgáyoc, Juan Francisco Pazos, padre del diputado que habla; y la discusión que el proyecto y su dictamen originaron, que corre en el Diario de los Debates, declaran nitidamente la mentalidad de los legisladores de aquella época,

que es la que sostengo. Por consiguiente, siendo opuesta la interpretación del Senado, yo no he tratado de solicitar de la Cámara un nuncio acuerdo más, un acuerdo ilegal o adocenado, de aquellos que pueden traer desprecio al cuerpo legislativo. Jamás hubiera pedido yo la colaboración y el voto de mis compañeros para una declaración que trajera esas consecuencias, respetuoso como soy de la alta majestad de la Cámara de Diputados a la cual pertenezco. He medido muy bien mis palabras y meditado con mucha calma mi actitud; y ahora creo que puedo fundar mi voto, como realmente lo fundo, a favor de la sustitución hecha por el señor diputado por Lima, haciendo esta breve aclaración.

El señor PRESIDENTE. — Querrá constancia de los votos emitidos. — El señor diputado Vidalón puede hacer uso de la palabra.

El señor VIDALON. — Simplemente, señor, para rogar a la Presidencia que se sirva recabar autorización de la Cámara para que se dispense el pedido aprobado del trámite de la aprobación del acta

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar.—Los señores que acuerden que el pedido aprobado se tramite sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra.—Acordado el pedido.

El señor diputado por Otuzco puede hacer uso de la palabra.

El señor GANOZA CHOPITEA. — Señor Presidente: Hace más o menos ocho meses que puse en manos del señor Ministro de Justicia de entonces un presupuesto perfectamente detallado que me envió la Corte Superior de La Libertad, a fin de reparar la cárcel de Trujillo que, con motivo de los aluviones del año 25, quedó en condiciones ruinosas. Como hasta hoy no se ha to-

mado ninguna determinación al respecto, y la situación carcelaria de la provincia de Trujillo sigue sufriendo serios trastornos, hasta el punto de que muchos condenados se han fugado; encontrándose actualmente en ejercicio la inspección general de prisiones; pido, señor, que se pase un oficio al señor Ministro de Justicia, recordándole que en su despacho se encuentra el referido presupuesto, y manifestándole que la ciudad de Trujillo y la Corte de ese distrito judicial esperan que cuanto antes se lleve a la práctica las reparaciones de ese edificio.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor diputado.

Se va a pasar lista para la segunda hora.

A las 7 h. 15' p. m., el Secretario, señor Escribens Correa, pasó lista, a la que contestaron los señores Noel, Pérez Velásquez, De la Flor, Pró y Mariátegui, Alvarez, Añáños, Apaza Rodríguez, Arangoitia, Arévalo, Basadre, Berroa, Cárdenas Cabrera, Castillo, Castro, Cisneros, Cobián, Cortés, Daly, Delgado Vivanco, Ganoza Chopitea, García, González García, Hernández Mesía, Iglesias, Lizares Quiñones, Lluna Cartland, Macedo Pastor, Mac-Lean, Málaga, Málaga Santolalla (don Guillermo), Marquina, Monge, Núñez Chávez, Otero, Palma, Pazos Varela (don Hernán), Pazos Varela (don Juan Francisco), Peñaloza, Pérez Figuerola, Portocarrero, Ratti, Rey y Lama, Rivero, Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Salcedo, Salmón, Sayán Palacios, Solari Hurtado, Torres Belón, Ulloa, Urbina, Vega, Vidalón y Vivanco.

SEGUNDA HORA

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario continúa la sesión en su segunda hora.

ORDEN DEL DIA

El señor Ministro de Hacienda, ingeniero don Manuel G. Masías, ingresa a la sala.

El señor PRESIDENTE. — Presente en la sala el señor Ministro de Hacienda y Comercio, continúa el debate sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de contrato con la Caja de Depósitos y Consignaciones sobre recaudación de rentas.

El señor diputado por Grau, que había quedado con la palabra acordada, puede hacer uso de ella.

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco). — A pesar, señor Presidente, de las explicaciones que tuvo a bien dar el señor presidente de la Comisión de Hacienda, sobre la claridad de la redacción de este proyecto de ley, he de insistir en mis observaciones, ya no emitiendo aquí opinión personal, sino repitiendo opiniones autorizadas de fuera de la Cámara y de la Cámara misma, en el sentido de que se trata en los artículos 6o. y 11o. de dos fases para un solo depósito, de dos dioses distintos siendo uno el verdadero, de dos personas que encarnan una sola, de dos artículos que se complementan, pero que deben fusionarse por medio de una sola redacción.

Ayer, cuando la Cámara terminó su sesión, tuve el gusto de saber que se pensaba como yo por algunos señores diputados, y que existía una fórmula que, aclarando los conceptos de la cláusula undécima, dejaba en pie, perfectamente definida y clara, la idea de que el depósito que hará la Caja no es tal depósito, sino que es empréstito o préstamo de trescientas mil libras; y lo es porque tiene todos sus caracteres, aun cuando se le llame depósito y se autorice la emisión de bonos por las mismas trescientas mil libras.

Con esa pequeña sustitución a que acabo de referirme, y que anoche conocí, es evidente que queda completamente clara la idea, y se desvanece todo prejuicio en cuanto a la existencia de dos operaciones distintas; la una es, pues, el complemento de la otra: se trata de 300,000 libras que en bonos emite la Caja de Depósitos y Consignaciones, para prestárselas al Supremo Gobierno en las condiciones a que se refiere la cláusula 6a. Que se llame a eso depósito, que se le llame préstamo, yo no voy a discutir los nombres. Ese es el hecho: todo lo que se da por lo cual se paga interés, comprometiéndose a satisfacerlo en plazo determinado, los abogados lo llaman préstamo. El depósito tiene otros caracteres. Pero no vamos a insistir en eso, y yo, señor Presidente, que no quería sino que se desvanecria la idea de que habían dos operaciones distintas y con distintos fines, me voy a encontrar muy satisfecho dentro de breves momentos, cuando se dé cuenta de esa moción, que concilia las ideas y que las aclara. No otra fué la mentalidad mía al pedir que se esclarificara este punto, y me complace que así vaya a suceder, porque quedará perfecta la cláusula y perfecto el concepto.

Ahora, sin que signifique que yo piense volver a tomar parte en este

debate, declaro que las condiciones del préstamo y las condiciones de la administración por parte de la Caja de Depósitos y Consignaciones, están muy bien estudiadas para ella, y no lo están en materia de garantías para el Gobierno. No es razón que pueda satisfacerme a mí la altísima e indiscutible honorabilidad y prestigio de que goza y disfruta la Caja de Depósitos y Consignaciones; pero que carecería de lógica decir que porque uno trata con personas muy honorables—que son las únicas con quienes se puede tratar, porque nadie quiere tratar con pícaros,—no se pida a estas personas garantías para la defensa de los intereses comprometidos, tanto más cuanto esta institución, cuya honorabilidad yo reconozco, las pide de modo absoluto y se las toma sin excepción.

Concluyo, pues, señor, diciendo que ahora, con motivo de la presentación de ese aditamento a la cláusula undécima, va a quedar perfectamente establecido y claro el propósito que se persigue con este contrato, que fué el propósito que tuve ayer al enunciar las ideas que presenté al señor Ministro.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Pallasca puede hacer uso de la palabra.

El señor DALY. — Señor Presidente: Después del debate que se produjo el dia de ayer, respecto de la interpretación de las cláusulas 6a. y 11a., me permití presentar la sustitución al segundo párrafo de la cláusula 11a., a la cual se ha dado lectura para conocimiento de la Cámara en el despacho del dia de hoy. Creo, señor, que con esto quedan conciliados los puntos que hizo resaltar el señor diputado por Grau, y perfectamente esclarecida cuál es la finalidad de ambas cláusulas.

Como he escuchado ciertas apreciaciones relativas a la adición que

he presentado, me permito decir que no hay ni puede haber el temor de que la reforma a la cláusula 11a. pueda dar motivo a que mañana la Caja de Depósitos, a mérito de no haber podido llenar el total de la emisión para la que está autorizada, se niegue a cumplir con lo que estipula la cláusula 6a.

La Caja de Depósitos, hay que tener presente, señor, que no está formada por un grupo de particulares. La Caja de Depósitos la forman los Bancos, que representan el comercio íntegro de la Nación, de cuya solvencia y de cuya seriedad no podemos dudar; no podemos imaginarnos que, por suspicacias o porque no se han establecido palabras más o menos en una cláusula, ello dé motivo para argumentaciones, y pueda la Caja, a mérito de esta cláusula, decir al Gobierno: "No hemos vendido trescientas mil libras, sino doscientas mil, y en tal virtud no deposito sino esa suma."

Rogaría a la Mesa que, para mejor ilustración de la Cámara y para abreviar este debate, porque comprendo que no es necesario prolongarlo más, hiciera dar lectura a la adición que he presentado, a fin de que al dicutirse la cláusula respectiva sea sometida a la consideración de la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Se leerá la fórmula, como lo solicita su Señoría.

El RELATOR leyó:

Sustitución al segundo párrafo del artículo 11o.

El producto de esta emisión de bonos servirá a la Caja para cumplir con lo establecido en la cláusula 6a. de este contrato, y el Gobierno utilizará esta suma, preferentemente, en el pago del saldo que resulte a su cargo de la liquidación

de la extinguida Compañía Recaudadora de Impuestos.

(Firmado) *Alejandro Daly.*

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco).—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra, nuevamente, el señor diputado por Grau.

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco).—Señor Presidente: Como la Cámara habrá visto, por la lectura que se ha hecho de esa adición al artículo 11o...

El señor DALY (interrumpiendo) —Perdón, señor diputado; una pequeña interrupción. Yo presento una sustitución al segundo párrafo del artículo 11.

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco).—Exactamente; se suprime el segundo párrafo, y se adiciona el artículo con éste. Bueno. Como la Cámara habrá visto, se ha determinado el objeto del artículo de un modo preciso; pero podría presentarse el caso de que la Caja de Depósitos no llegara a tener en sus manos las trescientas mil libras, cosa que es mera hipótesis, y que entonces le dijera el Gobierno: Aquí están los bonos...

El señor DALY (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor PAZOS VARELA (don Juan Francisco, continuando).—En este caso, todo quedaría conciliado con una pequeña adición, que yo me permito suplicar del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, diputado por Chancay, que se cristalice en una frase en que se diga que por ningún motivo y en ningún caso puede dejarse de hacer la entrega de esas 300,000 libras, ni dedicarse a objeto distinto del que está enunciado. Es cuestión de redacción que yo le suplicaría al señor presidente de la Comisión de Hacienda que tuviera la bondad de

presentar, si no tiene inconveniente de aceptar la idea.

El señor SAYAN PALACIOS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Pallasca puede hacer uso de la palabra.

El señor DALY. — Señor Presidente: La razón por la cual he presentado la sustitución al segundo párrafo del artículo 11o., y no lo he presentado como una adición a la cláusula 6a., es dejar aquella cláusula tal como está estipulada, porque se trata de un compromiso del cual no puede evadirse la Caja. Allí se establece clara y precisamente que la Caja depositará 300,000 libras, y no se dice nada más, por lo cual tiene que cumplirse, señor. Sólo en el caso de que estuviéramos tratando con una entidad que no mereciera confianza y que estuviera viendo la forma de buscar ventaja, —cosa que no se puede ni imaginar de una entidad seria,— aparecería necesaria la adición.

También se establece en este contrato la primacía que tiene el Gobierno para en cualquier momento darle término; y es de esperar que si desde el primer instante, la entidad con la cual se contrata, va a tratar de obtener ventaja a dar otra interpretación al contrato, el Gobierno, con muy buen criterio, le dirá: Hemos terminado, no seguimos adelante.

Por esta circunstancia, creo que es innecesario modificar la sustitución presentada.

El señor PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Comisión puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS.— Agradezco, señor Presidente, al señor diputado por Grau, que someta a la opinión de la Comisión una ligera ampliación que propone a la fórmula sustitutoria del párrafo segundo del artículo 11 del proyecto

en debate, que ha propuesto el señor diputado por Pallasca.

La fórmula del señor diputado por Pallasca disipa por entero toda interpretación errónea en cuanto a la correlación que deben tener en este contrato los dos citados artículos 6o. y 11o. Y yo la apruebo porque juzgo que todo lo que sea claridad en las estipulaciones de un contrato—aun cuando se resientan en parte su redacción o su aspecto literario—no está de más.

Es evidente que la cláusula 6a. establece una obligación de la Caja, que tiene que realizar conjuntamente con la suscripción del referido instrumento que formalice definitivamente este contrato. Llámesele depósito, llámesele préstamo, el hecho es que la entrega de las 300,000 libras en efectivo al Tesoro Público, es un acto que tiene que realizar la Caja, simultáneamente con la suscripción del correspondiente instrumento público que perfeccione este contrato. Desde este punto de vista, es evidente que ya carecería de objeto la previsión del señor diputado por Grau. ¿Por qué? Porque la emisión de bonos es operación subsecuente a la consignación del depósito; de tal manera que la Caja, si no las tiene, tendrá que abitarse las Lp. 300,000, para, después, reponerlas o compensarlas con el valor de los bonos que emita. Desde tal punto de vista, señor, no sería, pues, indispensable la agregación de nuevas palabras, porque el estricto cumplimiento de la cláusula 6a., repito, tiene prelación sobre la aplicación y el desenvolvimiento de lo dispuesto en la cláusula 11a., que contempla una operación muy posterior, consistente en emitir los bonos, colocarlos en plaza y volverlos dinero.

En todo caso, señor, se subordinará en este punto la Comisión a lo que el señor Ministro diga.

Pero ya que estoy con el uso de la palabra, y no obstante que había pensado que no sería menester volver a usarla en este debate, no puedo ocupar nuevamente mi asiento sin manifestarle al señor diputado por Grau que me siento apenado de que siga creyendo que en este contrato están previstas, con gran exactitud y oportunidad, todas las seguridades concernientes a la Caja de Depósitos y Consignaciones, y no las que respectan al Estado en el contrato de que tratamos. Este es punto que realmente no puede dejarse pasar sin contradicción, porque significaría en buenas cuentas que la Comisión a cuyo examen y estudio se ha sometido este contrato, no ha puesto especial cuidado al analizarlo punto por punto, ni ha tenido todo el ceño necesario para suplir todas las omisiones a que se ha referido el señor diputado por Grau. Nós, señor. La Comisión sigue creyendo que están contemplados todos los puntos y estudiadas las seguridades todas que el Estado puede tomar para no ser defraudado en sus expectativas, y para que alcancen estricto cumplimiento todas las estipulaciones que le favorecen. No es cuestión de darles denominación de préstamo al depósito de las 300 mil libras que la Caja tiene que depositar, con el carácter de garantía, por el cumplimiento de este contrato, en el Tesoro Público. El que pueda disponerse de ellas, no es sino una ventaja más que adquiera el Estado, por virtud de la habilidad con que está hecho el contrato, al margen de las denominaciones que los señores abogados puedan asignar a los contratos. Es evidente que se trata de una ventaja más que el Estado ha adquirido, porque así lo que le sirve de depósito y de garantía, no estará condenado el Gobierno a verlo guardado en una caja de fierro, sino que le dará movimiento. El hecho es, repito, que hay un de-

pósito de garantía; el hecho es que el Gobierno tiene en rehenes trescientas mil libras, mientras el contrato no esté concluido y completamente caduco. De suerte, pues, que no se puede decir que el Gobierno no ha previsto todo lo necesario para su garantía, porque va a tener, hasta el momento en que el contrato subsista, trescientas mil libras que le sirven para garantizar su cumplimiento. No puede haber, en mi concepto, garantía más eficiente, garantía más segura que aquella que consiste en entregar dinero efectivo a una de las partes, para que ésta disponga de él, reteniéndolo, hasta que sean cumplidas todas las estipulaciones del contrato. Entre las garantías que se han imaginado y que existen, no hay una que ofrezca mayores seguridades y ventajas.

El señor SOLARI HURTADO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Moquegua.

Señor Presidente, señor Ministro: Este contrato que se está discutiendo, si se hace un análisis profundo de él, resulta un contrato de empréstito y un contrato de administración de rentas, muy ingeniosamente preparado, que presenta, en definitiva, esta ventaja: hacer un empréstito por el cual se paga un ocho por ciento al año con tipo de colocación de 100 por ciento, y hacer un contrato de administración de rentas por el cual la Caja gana una comisión creciente, desde cero hasta un valor que tiene por límite uno por ciento, como pasare a demostrarlo en breve.

Pero así como tiene este aspecto favorable, merece también algunas observaciones, que yo haré al señor Ministro, esperando se sirva absolverlas, para después seguir la de-

mostración de lo que había sentado como premisa inicial.

Las observaciones son las siguientes: La primera es ésta: la Caja de Depósitos y Consignaciones en realidad no aporta suma alguna, porque las 300,000 libras que serán depositadas en el Tesoro de la Nación vienen a ser, en definitiva, las 300 mil libras de la emisión de bonos; bonos que pueden ser tomados por el público, por los Bancos o por entidades cualesquiera. Pero este hecho de que la Caja, en sí misma, no saque dinero para depositarlo, no es precisamente un argumento en contra de la bondad del contrato, sino que manifiesta la cooperación de las distintas entidades que suscribirán la emisión de bonos, haciendo un esfuerzo cooperativo hacia los fines que persigue el Estado. Luego, es perfectamente plausible y aceptable esa operación y muy ingeniosa. Lo que sí sería de desear es que en el párrafo respectivo a la emisión de bonos, se indique las entidades que van a tomar estos bonos, y en qué proporción, por esas distintas entidades, porque el aliciente del público por los bonos está en el interés del 10 por ciento.

El señor DALY.—Pido la palabra.

El señor SOLARI HURTADO. (Continuando). — Y es indudable que sería conveniente hacer esta aclaración. Mi segunda observación es ésta: En concordancia con lo dicho, en mi concepto, los artículos sexto y undécimo deberían ser fusionados, indicándose que no será indispensable que sea cubierta totalmente la emisión de bonos para que la Caja haga el denominado depósito en el Tesoro de la Nación. Mi observación tercera se refiere a que es necesario indicar para qué servirá el saldo que quede de las 300 mil libras, después de pagar el saldo que hay que abonar a la Compañía Recaudadora. Mi cuarta ob-

servación se refiere a saber, dentro de este contrato de administración, a quién se cargarán las pérdidas imprevistas en la administración: ¿las pérdidas imprevistas serán cubiertas por la Caja de Depósitos o serán cubiertas por el Fisco? Mi quinta observación es acerca de cómo se realizará la intervención del Gobierno respecto de los recibos incobrables. Y la sexta, sobre cuáles son las sucursales que actualmente tiene la Caja de Depósitos en toda la República y que se encargarán de la Recaudación de las rentas que menciona el proyecto.

Espero de la atención del señor Ministro quiera referirse a mis observaciones, para continuar yo en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Pallasca tiene la palabra.

El señor DALY.—Señor Presidente: Me voy a permitir hacer una pequeña explicación al señor diputado por Moquegua, sobre lo que en sí representa la operación de emisión de bonos contemplada en el proyecto. La Caja de Depósitos y Consignaciones está formada por los Bancos del país. El capital de la Caja de Depósitos es de doscientas cincuenta mil libras. Para que la Caja de Depósitos pudiera arbitrarse trescientas mil libras, con las cuales pueda efectuar el depósito, tendría que llamar a sus accionistas, o sea, a los Bancos, y hacer un aumento de capital. Entonces, con ese aumento de capital, los Bancos lo único que habrían efectuado es aumentar su participación en la Caja de Depósitos, sin dársela al público en la operación. Los Bancos no pueden vender su participación al público, su participación como accionistas de la Caja; pero tomando los bonos por ella emitidos, que tienen el aliciente del diez por cien-

to de interés, después de haberlos adquirido directamente, si puede colocarlos al público, así como coloca las céduas hipotecarias u otros valores. Esta forma la llama el señor diputado por Moquegua ingeniosa; pero así tiene que ser para poderse arbitrar los fondos de inmediato, porque, seguramente, si ahora se lanzara al público una emisión, no se cubriría, señor, dada la situación actual del comercio. En cambio, los Bancos sí podrán después colocarla paulatinamente, no solamente por tratarse de un papel emitido por una entidad perfectamente solvente, sino porque estará prestigiada por ellos mismos y la colocarán dentro de sus clientes, quienes gustosos tomarán un papel bien respaldado y con un interés mejor que la cédua hipotecaria.

Esta es la explicación que quería hacer al señor diputado por Moquegua.

El señor SOLARI HURTADO. —Agradezco la explicación del señor diputado Daly, y tengo que declarar que su argumentación, en cambio, no altera mi opinión, y que mantengo la mía, contraria a la suya.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (señor don Manuel G. Massias).—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA. —Señor Presidente: Yo acepto en todas sus partes, a nombre del Gobierno, la sustitución que ha formulado el señor diputado por Pañaccha para aclarar el concepto del contrato, tal como lo expresó ayer, y que evitará dudas en los que tengan que cumplirlo o juzgarlo.

Ahora, refiriéndome a las observaciones del señor diputado por Mo-

quegua, voy a tratar de satisfacerlas.

La primera pregunta es: ¿Quiénes van a emitir estos bonos? Este es un asunto nada complicado. La Caja de Depósitos, según la cláusula sexta va a hacer un depósito de garantía de trescientas mil libras, como condición imperativa del contrato; en otra cláusula, en la undécima, se faculta a la Caja para que ella emita trescientas mil libras por su cuenta, costo y riesgo. Se ha relacionado las dos disposiciones, suponiendo que la Caja va a hacer ese préstamo si coloca la emisión; pero eso no es exacto, porque los bonos serán emitidos por la Caja, serán de responsabilidad única de la Caja, y es ella la que sabrá cuándo y cómo los coloca: no es este asunto en el que tenemos nosotros que intervenir. Pero, saliendo de la estructura misma del contrato, que queda explicado en la forma en que lo he hecho, se puede adelantar que tendrá facilidad la Caja para colocar sus bonos, facilidad que se deriva de que, con el interés del diez por ciento, seguramente los bonos de la Caja han de tener una aceptación grande en el público de Lima y del Perú en general. Además, justamente hay que devolver dentro de pocas semanas a la Compañía Recaudadora 300,000 libras, que la Compañía las va a emplear en devolver a su vez el veinte por ciento que aún de queda por pagar a sus accionistas primitivos. Esos accionistas de la Recaudadora, durante todo el tiempo que ha funcionado la Compañía, no ha recogido, en los mejores años, que han sido estos últimos, sino un diez por ciento de interés; de tal manera que cada individuo que posea acciones por las cuales tiene todavía que recibir un veinte por ciento de la Recaudadora, muy gustoso aceptará la preferencia que o preveo se les va a dar. Así la operación financiera de la Caja quedará com-

pletamente asegurada, pues, a mi juicio, la demanda de los bonos será mayor que la emisión ofrecida.

En cuanto a *sucursales de la Caja*, ella tiene, como se decía ayer por el señor Presidente de la Comisión, las sucursales de los Bancos que la constituyen, pues hay que fijarse en que no son las sucursales de la Caja las que van a hacer la recaudación. Y aquí también, voy a salir un poco de la estructura legal del contrato, para referirme al modo como éste se va a realizar. Se ha previsto en el actual proyecto que la Caja modifique sus estatutos, y que haya una sección que se ocupe sólo de recaudar, independientemente de las otras operaciones. La Caja constituirá la nueva sección de modo sumamente sencillo, encargando la recaudación al mecanismo que hoy funciona bajo el nombre de Recaudación Nacional, sistema económicamente perfeccionado, y funcionará con el mismo personal hoy diluido en toda la República y más o menos adiestrado en el manejo de estos asuntos, de por sí laboriosos. No se le ocurrirá a la Caja, — como a ninguna de las otras Compañías que en el curso de estos treinta años desde la primera Recaudadora hasta la fecha se han ido sucediendo — el hacer cambios de personal, porque sería ruinoso para ella y para los intereses que maneja. La Caja, pues, va a operar del mismo modo que el Gobierno ha operado al tomar a su cargo directa la recaudación. ¿Qué es lo que hicimos? Constituir un representante general del Gobierno, un Administrador General, el señor Madueño, de cuya verificación todos tienen en la Cámara conocimiento. Se le dió como instrucción seguir manejando la recaudación con los empleados mismos que antes servían, fijándose solamente en el modo como cada cual cumple con su deber, no separando a ninguno por razones anteriores, pero separando inmediatamente a todo el que no satisfaga a la eficiencia o a las condi-

ciones morales que hay derecho de exigirles. Así ha funcionado la Administración desde el 1º de setiembre hasta la fecha, y me complazco en declarar que con un éxito muy satisfactorio. Esta misma disposición que el Gobierno tomó al reasumir la administración de los impuestos, es la que ahora adoptará la Caja, al tomarla a su cargo.

Fusión de las cláusulas. Habiendo aceptado el señor diputado por Grau —que fué el primero que llamó la atención sobre la falta de claridad en las cláusulas sexta y undécima— la sustitución del señor Daly; habiéndola aceptado el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, y habiendo manifestado yo mi conformidad, queda contestada esta observación. No hay que fusionar las dos cláusulas, porque ya han quedado aclaradas. Yo agregaría que aun sin esta aclaración no hubiera sido posible ligarlas o fusionarlas, porque esas dos cláusulas implican cosas completamente distintas: es una misma suma de dinero, pero que opera de un modo competamente diferente. Según la cláusula sexta, es obligación de la Caja entregar un depósito al Gobierno durante el tiempo que dure su contrato, y según la undécima, se dá autorización a la Caja para que pueda hacer una emisión. Son dos órdenes de ideas distintos, que aunque parecen tener cierta relación por la suma de dinero que suponen, no pueden involucrarse en una sola cláusula fusionada.

Empleo del saldo. El saldo lo emplearemos de preferencia, como dice el contrato, en pagar lo que resulte adeudando el Gobierno a la Recaudadora; el resto ingresará al Tesoro Público, como todas las entradas de carácter imprevisto o de fuera de Presupuesto. Como sabe la Cámara, el Gobierno tiene dos clases de entradas, y en la cuenta general de la República siempre aparecen dos cuentas: una, la cuenta del presu-

puesto; otra, la cuenta del Tesoro Público. En esta cuenta del Tesoro Público se dan por recibidas todas las sumas que entran por leyes especiales, como serían las entradas que se consiguieran con la dación de esta ley, y al mismo tiempo al producto de las operaciones de crédito a corto plazo, que se hacen constantemente para atender a las necesidades que se derivan de leyes especiales. Allí se van descargando los pagos que se realizan por cuenta de esas leyes especiales o por cuenta de esas obligaciones a corto plazo, y todo se fusiona en la cuenta del Presupuesto.

Queda la observación que se refiere a las medidas de vigilancia. Es muy oportuna la observación del señor diputado por Moquegua: El Gobierno no ha querido detallar la forma cómo va a ejercer esa vigilancia, porque cualesquiera que fueran las previsiones que hoy se tomaran, podrían no corresponder a las necesidades del futuro. Y ha dejado una cláusula que dice: El Gobierno ejercitárá la vigilancia por medio de los funcionarios del Ministerio de Hacienda. De tal manera que el Gobierno está facultado para hacer la vigilancia con toda la amplitud que las circunstancias vayan requiriendo en el curso de los años. Si hoy pusiéramos, por ejemplo, que la vigilancia se ejercitara por medio de un interventor, limitaríamos la facultad del Gobierno, que ahora la dejamos amplísima, para que él ejerzte su vigilancia tal como lo requieren las necesidades públicas.

En cuanto a la quiebra de los recibos, ésta es una de las tantas operaciones en que constantemente están en contacto el Ministerio y las compañías recaudadoras. El Gobierno les encarga la recaudación de los impuestos, pero no les da el control. La Compañía Recaudadora, por ejemplo, no podía recaudar sino mediante las matrículas y recibos que hacían las oficinas administrativas que se le entregaban mediante los cargos

respectivos, y se descargaban por medio de las entregas en dinero, o por los mismos recibos cuando éstos llegan a ser incobrables. Si llega a suceder que los recibos son incobrables, se vuelven a revisar en las oficinas, y se ve la causa a que obedece la incobrabilidad, que son muy variadas. De tal manera que la Caja, como la Recaudadora y todas las compañías semejantes, no tiene el control de los impuestos, que sigue siempre en las oficinas de Hacienda.

El señor SOLARI HURTADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Moquegua.

El señor SOLARI HURTADO. — Agradezco al señor Ministro la respuesta a mis observaciones, y paso, ahora, a ocuparme de lo que podría denominar las bondades de este proyecto de ley; me refiero a las más saltante, pues no pretendo hacer un estudio minucioso, que ya parece haber sido realizado por el mismo señor Ministro y por el Presidente de la Comisión respectiva.

En mi concepto las más importantes son: primera, la elasticidad del crédito, que se pone en manos del Tesoro Público, que puede girar en forma gradual hasta por la suma de un trimestre de las rentas en recaudación. Segunda: que esta ley-contrato está vinculada intimamente a la construcción de ferrocarriles, porque los que realizarán el préstamo para la construcción de ferrocarriles, según parece, han aceptado tener a la Caja de Depósitos y Consignaciones como encargada directa de la recaudación de las rentas del tabaco, que servirá de garantía. Tercera: que la comisión que la Caja de Depósitos tiene por la recaudación, en realidad es menor que el uno por ciento que ahí se indica, y que es creciente, acercándose al uno por ciento, porque lo que Fisco va a abo-

nar a la Compañía es el uno por ciento, pero la Compañía no va a tener constantemente ese uno por ciento; y que significa, finalmente, la realización de un empréstito por el cual se abona el ocho por ciento de interés con el cien por ciento como tipo de colocación.

El señor Ministro de Hacienda, familiarizado con los números me prestará atención, con un lápiz y un papel, si lo cree conveniente. Si está representada por U, la utilidad que va a obtener la Caja de Depósitos, la utilidad efectiva de la Caja sería igual a un centésimo de la suma global, o sea, el uno por ciento de lo que recaude. Y sería un centésimo de S (suma recaudada), menos una cantidad que tiene que abonar, por concepto de diferencia de intereses sobre el préstamo de trescientas mil libras; es decir, diez por ciento que paga a los bonistas, menos ocho por ciento que el Fisco le paga a la Caja; de tal manera, que tiene dos por ciento sobre una suma de trescientas mil libras. Luego, en definitiva, la utilidad que la Caja obtendría sería igual a un centésimo de la suma recaudada, menos dos centésimos de la cantidad prestada. Ahora bien, los dos centésimos de la cantidad prestada son seis mil libras anuales; así es que la utilidad sería igual a un centésimo de la suma recaudada, menos seis mil libras. ¿Y cómo se apreciará, entonces, el porcentaje de la comisión que efectivamente la Caja va a obtener? Relacionando esta utilidad con la cantidad total o suma recaudada; y, si se relaciona, se tiene que P (por ciento) será igual al centésimo de la suma recaudada, menos las seis mil libras, dividido todo por la suma recaudada; y estimando esto en unidades, resulta: P, por ciento, (comisión que la Caja va a obtener), será igual a la unidad, menos seiscientos mil, sobre la suma recaudada.

$$\begin{array}{r} 600,000 \\ p \% = 1 \\ \hline S \end{array}$$

Voy a analizar un caso: Si la suma recaudada por la Caja fuese únicamente de seiscientas mil libras, ¿qué sucedería? Seiscientas mil libras sobre seiscientas mil igual uno, menos uno igual cero. La Compañía no obtendría absolutamente utilidad. Si la suma recaudada no fuese de seis millones de soles, sino de doce millones de soles, entonces el porcentaje sobre la cantidad total recaudada por la Caja, sería de medio por ciento. Si la suma recaudada por la Caja fuese de veinte millones de soles, entonces el porcentaje relativo a esa suma recaudada sería de siete décimos por ciento. Y así iría creciendo el porcentaje de comisión de la Caja, a medida que fuera aumentando la suma recaudada; teniendo como límite: uno; es decir, que se tiene el caso de un porcentaje creciente curvilíneo y asintótico a la suma recaudada.

El señor DALY (interrumpiendo). — ¿Me permite su señoría una interrupción?

El señor SOLARI HURTADO. — Con el mayor agrado.

El señor DALY. — Desde luego, estamos haciendo el contrato a base de que posiblemente la recaudación sea de treinta millones. Mañana, cuando el Gobierno contrate la Administración del Tabaco en siete millones anuales, y se reduzca proporcionalmente el depósito de las trescientas mil libras, la Caja no pagará intereses sino sobre la parte proporcional. Así es que los ejemplos que el señor diputado establece, de recaudaciones de 600, de 700,000 libras, no conducen al fin que se propone, porque el interés del depósito es también cantidad variable, en proporción con la vigencia de los bonos que están en plaza. Si mañana la recauda-

ción disminuye a 200,000 libras, es decir si el Gobierno ha separado la mayor parte de las rentas, entonces la emisión de 300,000 libras en bonos habrá quedado reducida a 50 o 10,000 libras, algo insignificante.

El señor SOLARI HURTADO. (Continuando). — Yo ruego al señor diputado Daly me haga el favor de sintetizar todo lo que acaba de exponer, y me diga en qué forma quiere contrariar lo que yo venga expresando, cuál es el punto de vista diametralmente opuesto al que yo tengo en esta cuestión.

El señor PRESIDENTE. — Señor diputado: Excuse su señoría que la Mesa se permita manifestarle que no es posible mantener el debate en semejante forma, mediante interrogaciones que los señores diputados se hagan mutuamente. Su señoría tiene amplia libertad para replicar al señor diputado, y el señor diputado tiene la de duplicar a su vez, si lo cree conveniente. No autoriza el reglamento que los diputados se dirijan recíprocas interrogaciones; por manera que según lo que su señoría haya percibido del pensamiento del señor diputado por Pallasca, puede formular su nueva intervención en la medida que estime necesario.

El señor SOLARI HURTADO. — Agradezco a la Presidencia su indicación dentro de las normas reglamentarias y dentro de los precedentes de lo que se acostumbra y es típico en la Cámara; pero debo decir que encontrándome, por falta, tal vez, de suficiente atención o por falta de suficiente comprensión, con que no había llegado a coger el concepto sustancial de la interrupción, me vi obligado a pedir al señor diputado por Pallasca que sintetizara; mas si esto es conveniente no hacerlo, por consejo de la Presidencia, habré de referirme a lo que me ha parecido poder interpretar de las palabras del señor diputado.

Aun cuando esa suma de Lp. 300,000, fuera variable, bastaría que fuese de una sola libra para que la tesis que sostengo sea evidente; porque este término, cualquiera que sea su valor superior a cero, fija al porcentaje el carácter de creciente en función de la suma recaudada. Tal vez yo no he sido suficientemente comprendido por el señor diputado por Pallasca, por el hecho de que con un papel en la mano, me he referido a cuestiones numéricas. Digo, pues, en síntesis, que la Caja podrá obtener como utilidad líquida, un porcentaje creciente, desde cero, hacia el límite de uno por ciento; y que sería cero por ciento, si la Caja solamente recaudase libras peruanas seiscientas mil; que cuando sea de veinte millones de soles, como supone el señor Ministro, será en realidad el porcentaje solo de siete décimos por ciento.

Todo esto nos permite contemplar la cuestión como si se tratase de hacer con la Caja de Depósitos y Consignaciones un nuevo contrato de administración por una comisión creciente, como aun no ha existido en todos los contratos a los cuales se ha referido el señor Ministro de Hacienda en una relación histórica muy interesante. Los primeros contratos eran contratos de locación o arrendamiento de las rentas; después vino, con la Recaudadora, el contrato por comisión que bajó hasta un mínimo de uno por ciento; después se renovó el contrato con la Recaudadora sobre el uno por ciento permanente; y hoy, en mi concepto, sinceramente, tenemos una nueva forma de contrato, en el que la comisión que se toma efectivamente, ya no es constante del 1 por ciento, sino que en realidad tiende a llegar a ese uno por ciento, como límite, a medida que la suma recaudada crezca. He allí, entonces, un aliciente para que la Caja de Depósitos y Consignaciones trate de poner en práctica los

más eficaces medios para que esta suma aumente, porque si la suma recaudada aumenta, el interés o la comisión sobre esa suma recaudada aumenta también.

Algunas de las respuestas que el señor Ministro ha dado a mis observaciones, me satisfacen; algunas observaciones mantengo en pie; pero no es indispensable entrar a debatir nuevamente esos puntos de vista, para esclarecer cuál de los dos está en la verdad; porque si yo hiciese un balance definitivo de las bondades y de las observaciones en contra de este proyecto de ley, y si este balance fuese desfavorable, habría que tener en consideración que todo estaría salvado con la cláusula tercera que indica que el contrato es por tiempo indeterminado y que en cualquier momento el Parlamento o el Gobierno pueden ponerle término.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor solicita el uso de la palabra, se dará por terminada la discusión general del proyecto y procederá a votarse el artículo primero. (Pausa). Dándose el punto por discutido se procederá a votar el artículo primero. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. — (Pausa). Si no se producen intervenciones se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar el artículo. (Se leyó). Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo tercero.

El señor PRESIDENTE. — En

debate. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo cuarto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo quinto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si no se producen intervenciones se procederá a votar el artículo. (Se leyó). Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo sexto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. — (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo séptimo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. — (Pausa). Si no se producen observaciones se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores diputados que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo octavo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si no se producen observaciones se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo noveno.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo décimo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo undécimo.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo el señor Ministro y el señor Presidente de la Comisión, en nombre de ésta, aceptado la sustitución propuesta por el señor diputado por Pallasca, se va a votar dicho sustitución como segunda parte del artículo undécimo, leyéndose el artículo modificado.

El RELATOR leyó el artículo con la sustitución del señor Daly. (Ya inserto).

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor MALAGA (don Escocástico). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Puno.

El señor MALAGA (don Escocástico). — Después de la discusión habida sobre la cláusula undécima, me parece que la sustitución ya no tiene objeto, porque en cualquier caso la ley se aplicaría teniendo en cuenta su espíritu, es decir, refiriéndose a esta discusión y consultándolo en el Diario de los Debates. De manera que la sustitución, a mi juicio, no tiene razón de ser. Está bien averiguado que las 300,000 libras de garantía constituyen un depósito previo, que es a la vez un empréstito porque gana interés. El artículo 11 establece, pues, una manera de financiar esa operación. Explicado esto con el debate habido en la Cámara, es más bien peligrosa la sustitución que se propone.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor solicita el uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar el artículo 11 modificado. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo doce.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se va a votar el artículo 12. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo trece.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo.

(Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo catorce.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo quince.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se va a votar. (Se leyó). Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. — Aprobado.

El señor GARCIA. — Pido la palabra.

El señor DALY. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Canas y Espinar.

El señor GARCIA. — Señor Presidente: Ruego a la Mesa se sirva consultar a la Cámara si este proyecto se pasa al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Pallasca.

El señor DALY. — Era para hacer el mismo pedido.

El señor PRESIDENTE. — Se va a hacer la consulta. Los señores que acuerden pasar este proyecto a la Colegiadora sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). — Aprobado.

La Mesa agradece al señor Ministro su concurrencia al debate, y le felicita por la aprobación del proyecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA. — Me es grato presentar

mi complacencia a la Cámara y agradecer las palabras que se ha servido dirigirme el señor Presidente de ella.

El señor PRESIDENTE. — Se levanta la sesión, citándose a los se-

ñores diputados para el martes próximo.

Eran las 8 h. 45' p. m.

—Por la Redacción.

A. Espinosa S.